

LANUS, 26 JUL 2007

DECRETO

N° 1099

Visto que por Decreto N° 103/91, se reglamenta la función de los agentes municipales que se desempeñan como Cobradores Domiciliarios,

Que el artículo 25° de dicha norma, determina la remuneración que percibirá el Cobrador Domiciliario cuando se encuentre en período de vacaciones, por enfermedad u otro tipo de licencias, cuando ellas superen los quince (15) días continuos, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Ángel GRAMUGLIA, Legajo N° 8491/6, se halla en uso de licencia por enfermedad a partir del día 12 de Julio de 2007,

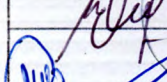
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor del agente Miguel Ángel GRAMUGLIA, Legajo N° 8491/6, la compensación que establece el tercer párrafo del artículo 25° del Decreto N° 103/91, a partir del día 16 de noviembre de 2005 y hasta tanto se reintegre al servicio activo, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 02, Actividad Central 01, Oficina 421, Agrupamiento 11; por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°. - El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

Artículo 3°. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.

Director Gral. de Personal	
Confecciona	
	

DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Vista con Decreto N. 10361, se regimienta la función de los
agentes municipales - que se designaron como Agentes Municipales

que el artículo 27 de la Ley N. 8499, determina la competencia
que pertenece al Cabildo Municipal cuando se encuentran en período de vacan-
cias por enfermedad o otro tipo de licencia, cuando ellas superen los días
(15) días continuos, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Municipal Agente GRAMUGLIA, Legajo N. 26116, ha
sido el más afectado por el artículo 27 del Decreto N. 10361,

DECLARACION MUNICIPAL

SECRETARIA

Artículo 1.º - Antecedente a la Ley N. 8499, el artículo 27 del Decreto N. 10361, se
determina la competencia que pertenece al Cabildo Municipal cuando se encuentran
en período de vacaciones o otro tipo de licencia, cuando ellas superen los días
quince (15) días continuos, y

Artículo 2.º - El presente es el resultado de los trabajos de la Secretaría de Gobierno y
Asesoría Jurídica.

Artículo 3.º - El presente es el resultado de los trabajos de la Secretaría de Gobierno y
Asesoría Jurídica.

[Handwritten signature]
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
SECRETARIA MUNICIPAL

Enmendado
Enmendado
Enmendado
Enmendado